055

BUENOS AIRES, 12 NOV 2020 de de 2020

VISTO el Expediente N° 461/2013 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, organismo con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, la Ley N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972, el Decreto N° 290 de fecha 27 de marzo de 2007 y su modificatorio y las Resoluciones UIF N° 111 de fecha 18 de junio de 2012 y 121 de fecha 19 de agosto de 2011 y sus respectivas modificatorias y N° 88 de fecha 27 de marzo de 2015, y

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del expediente citado en el Visto, mediante Resolución UIF N° 88 de fecha 27 de marzo de 2015 (la "Resolución de Instrucción"), se ordenó instruir sumario (el "Sumario") tendiente a deslindar las responsabilidades que pudieran corresponderle a BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S.A., CUIT N° 33-99924210-9 (en adelante, "BANCO PROVINCIA" y/o la "Sociedad" y/o el "Sujeto Obligado"), a su órgano de administración y a el/los oficial/es de cumplimiento que se encontraban en funciones en la Sociedad a la fecha de los hechos investigados, por incumplir –*prima facie*- con lo dispuesto en el artículo 20 bis, en el inciso a) del artículo 21 y en el artículo 21 bis de la Ley N° 25.246 y en las disposiciones pertinentes de la Resolución

correctiva propuesta y de los montos de las multas propuestos, por considerarlos razonables y proporcionales a los cargos imputados, con excepción del cargo imputado en el considerando 19.6, respecto del cual se comparte el criterio sostenido por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen de fojas 1947/1987.

29. Que la Dirección del Régimen Administrativo Sancionador ha tomado la intervención de su competencia (Resoluciones UIF 111/2012 y 152/2016, y sus respectivas modificatorias).

30. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen correspondiente conforme lo establece el inciso d) del artículo 7 de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias.

31. Que el Consejo Asesor ha tomado la intervención que le compete conforme lo prevé el artículo 16 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

32. Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 290 del 27 de marzo de 2007 y sus modificatorios y 99 del 25 de enero de 2020

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por los motivos expuestos en el Considerando de la presente: *(i)* los planteos de nulidad de la Resolución de Instrucción; *(ii)* el planteo de falta de configuración del elemento subjetivo de atribución de responsabilidad; *(iii)* el planteo de ausencia de afectación al bien jurídico protegido: *(iv)* el planteo de inaplicabilidad de la Ley N° 25.246 a BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS S.A. en virtud de lo dispuesto en los artículos 31 y 121 de la Constitución Nacional; y *(v)* los planteos de inconstitucionalidad de la normativa en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y de la imposición de obligaciones en la materia a los sujetos obligados.

ARTICULO 2°.- Declarar prescripta la acción sancionatoria de la UIF respecto de los presuntos incumplimientos consignados en el marco de la verificación que obra en el expediente UIF N° 123/2013.

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

ARTICULO 3°.- Desvincular de responsabilidad a los Sres. Guillermo Alberto FRANCOS (DNI 8.400.204), Alfredo SIVERO (DNI 14.833.903), Oscar Abraham VALDOVINOS (DNI 5.130.676), Carlos Alfredo MAGARIÑOS (DNI 16.071.846), Rafael MAGNANINI (DNI 13.120.790), Fabio Horacio RODRIGUEZ (DNI 18.469.929), y Dámaso LARRABURU (DNI 12.238.637) y Félix Manuel CIRIO (DNI 10.743.610) por los cargos formulados en el presente Sumario.

ARTICULO 4°.- Declarar la responsabilidad de BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S.A. (CUIT 33-99924210-9), del Sr. Diego Oscar RODRIGO (DNI 17.528.028), en su doble carácter de director y oficial de cumplimiento de la Sociedad y de los Sres. José Juan Bautista PAMPURO (DNI 7.866.827), Javier MOURIÑO (DNI 12.009.027), Omar Daniel GALDURRALDE (DNI 16.593.835), Rafael PERELMITER (DNI 11.284.932), Daniel TILLARD (DNI 13.152.137), Gustavo Marcelo MARANGONI (DNI 17.454.205) y Carlos Rafael FERNÁNDEZ (DNI 11.209.946) y de la Sra. Marta Elena HELGUERO (DNI 10.180.640), en su carácter de directores del Sujeto Obligado, por haber incumplido las disposiciones contenidas en el artículo 21 inciso a) de la ley 25.246, el inciso g) del artículo 3, artículo 8, apartado II del artículo 13, inciso j) del apartado I del artículo 14, inciso a) del artículo 22, artículo 23, incisos d), e) y f) del artículo 24 y artículo 34 de la Resolución UIF N° 121/2011 vigente al momento de los hechos, por lo que deben responder a tenor de lo establecido en los incisos 1 y 2 del artículo 24 de la ley N° 25.246.

ARTICULO 5°.- Imponer al Sr. Diego Oscar RODRIGO, en su doble carácter de director y oficial de cumplimiento de la Sociedad y a los Sres. Juan Bautista PAMPURO, Javier MOURIÑO, Omar Daniel GALDURALLDE, Rafael PERELMITER, Daniel TILLARD, Gustavo Marcelo MARANGONI y Carlos Rafael FERNÁNDEZ y de la Sra. Marta Elena HELGUERO, en su carácter de directores del Sujeto Obligado, la sanción

de multa por la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 555.000) ,** a tenor de lo dispuesto en los incisos 1 y 3 del artículo 24 de la Ley N° 25.246, conforme el detalle de los siguientes incumplimientos detectados:

5.1) Multa de PESOS CIEN MIL ($100.000) por los incumplimientos referidos al sistema de monitoreo de operaciones y de generación de alertas de BANCO PROVINCIA, en infracción al inciso g) del artículo 3 y al inciso e) del artículo 24 de la Resolución UIF N° 121/2011.

5.2) Multa de PESOS NOVENTA MIL ($90.000) por las deficiencias en el sistema de tratamiento alertas de BANCO PROVINCIA, en infracción al inciso f) del artículo 24 de la Resolución UIF N° 121/2011.

5.3) Multa de PESOS CIEN MIL ($100.000), por la falta de determinación del nivel de riesgo de ciertos clientes de BANCO PROVINCIA en infracción al inciso d) del artículo 24 de la Resolución UIF N° 121/2011.

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

5.4) Multa de PESOS NOVENTA MIL ($90.000), por la falta de determinación del perfil de los clientes de BANCO PROVINCIA, en infracción al inciso a) del artículo 22 y al artículo 23 de la Resolución UIF N° 121/2011.

5.5) Multa de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000) por las deficiencias en la auditoría interna anual de BANCO PROVINCIA, en infracción al artículo 8 de la Resolución UIF N° 121/2011.

5.6) Multa de)PESOS CIEN MIL ($100.000) por el reporte fuera del plazo establecido normativamente, de una operatoria sospechosa de lavado de activos , en infracción al artículo 34 de la Resolución UIF N° 121/2011.

5.7) Multa de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000), por la falta y/o desactualización de la documentación respaldatoria en tres (3) legajos de una muestra total de once (11) legajos, en infracción al apartado II del artículo 13 de la Resolución UIF N° 121/2011.

ARTICULO 6°.- Imponer a BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S.A. (CUIT 33-99924210-9) la sanción de multa por la suma de **PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($ 555.000),** de acuerdo con el detalle obrante en los puntos 5.1) a 5.7) del artículo 5 de la presente Resolución y de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 24 de la Ley N° 25.246.

ARTÍCULO 7°.- Intimar a BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S.A. (CUIT 33-99924210-9), con carácter de **MEDIDA CORRECTIVA**, conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Resolución UIF N° 111/2012 y el artículo 43 de la Resolución UIF N° 30-E/2017, a efectos de que presente ante la Dirección de Supervisión de esta UIF, en el plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la notificación de la presente Resolución, la documentación pertinente que acredite la

incorporación, al legajo del cliente B.A.S.A, del detalle de la titularidad de su capital social, e informe qué medidas adoptará a fin de asegurar, en el futuro, el cumplimiento de las obligaciones de recabar e incorporar a los legajos de sus clientes la información y documentación en cuestión.

ARTÍCULO 8°.- Tener por no acreditado los cargos por las presuntas infracciones al inciso e) del artículo 3, al artículo 6 y al inciso d) del artículo 7 de la Resolución UIF N° 121/2011.

ARTÍCULO 9°.- Notificar e intimar a los sumariados a hacer efectivo el pago de la multa impuesta dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente Resolución, el que deberá materializarse mediante el Sistema de Recaudación de la Administración Pública *–eRecauda-* (https://erecauda.mecon.gov.ar) o, en su defecto, vía depósito o transferencia en la Cuenta Corriente en Pesos N° 54144/74 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – SUCURSAL PLAZA DE MAYO (CBU 0110599520000054144749 – CUIT N° 33-71213056-9). Asimismo, en caso de cancelar la multa mediante depósito o transferencia, deberá acreditarse dicho pago en el plazo de CINCO (5) días de haberse efectuado, en la sede de la UIF, sita en Av. de Mayo 757/761 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo identificar en forma clara los sumariados que han efectuado el pago. Todo ello, bajo apercibimiento de iniciar la correspondiente ejecución.

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

ARTÍCULO 10°.- Hacer saber a los sumariados que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá recurrirse en forma directa en el plazo de treinta (30) días por ante la justicia en el fuero contencioso administrativo federal, conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y el artículo 25 del Decreto N° 290/2007, aplicándose en lo pertinente las disposiciones de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 11°.- Comunicar al Banco Central de la República Argentina, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 35 de la Resolución UIF N° 111/2012, con copia certificada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN UIF N° 055

CARLOS A. O. CRUZ
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA